

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
Sala Civil – Familia

Magistrado Sustanciador:
Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Ejecutivo de Víctor Julio Pardo Alejo y Blanca Janeth Forero Martínez c/. Víctor Armando Franco Blanco. Exp. 25307-31-03-002-2019-00223-01.

Pasa a decidirse la solicitud de adición formulada por el demandado respecto del proveído de 4 de junio pasado proferido por esta Corporación para definir el recurso de apelación interpuesto por los ejecutantes contra el auto de 1º de julio del año anterior dictado por el juzgado civil del circuito de Villeta.

A cuyo propósito se considera:

Al desatar el recurso de apelación interpuesto contra el proveído de primera instancia que denegó el mandamiento de pago solicitado, confirmó el Tribunal esa determinación, disponiendo en lo tocante con las costas, que no habría lugar a su condenación por no aparecer causadas.

Pretende el solicitante la adición de dicha providencia, para que se realice la respectiva condena teniendo en cuenta el desgaste que le conllevó el trámite del proceso, pues ha debido estar al tanto del mismo e incluso recurrió el auto que libró mandamiento de pago en principio, actuación que motivó el rechazo que luego adoptó el juzgado.

Aquí, debe admitirse que en realidad el pronunciamiento del Tribunal resulta omiso en ese aspecto, por supuesto que si al tenor de la regla 1ª del precepto 365

del estatuto general del proceso, se “*condenará en costas a la parte vencida en el proceso, o a quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, casación, queja, súplica, anulación o revisión que haya propuesto*”, es patente que si el recurso de alzada interpuesto por los ejecutantes les fue resuelto desfavorablemente, hacíase menester imponer la correlativa condenación en costas del recurso, especialmente si se tiene en cuenta que, en efecto, existieron actuaciones concretas del demandado que motivaron la adopción de la determinación objeto de apelación y la labor de vigilancia del proceso; mas, como ello no fue así, cabe decir que corto se quedó el proveído al no proveer en ese sentido, lo que justifica entonces la adición.

Por lo expuesto, la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, resuelve adicionar el auto proferido por esta Corporación dentro del presente asunto, en el sentido de condenar en costas del recurso a los ejecutantes; tásense por la secretaría del a-quo incluyendo como agencias en derecho la suma de \$250.000.

Notifíquese y cúmplase,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Firmado Por:

**GERMAN OCTAVIO RODRIGUEZ
VELASQUEZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO
SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 004 CIVIL -
FAMILIA DE CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a

lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**dedf2bef980d39b7c92c2b65db11cf24cee41c96f481dbdaf6
f6ebba2d7bb37b**

Documento generado en 29/06/2021 12:24:48
PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>